

# Reglamento de Régimen Interior de Stadium Venecia

## ARTICULO 1

### FINES

La finalidad de Stadium Venecia es la de proporcionar a sus Abonados un lugar para recreo y prácticas, tanto deportivas como culturales, en un ambiente de compañerismo que permita la convivencia armónica y agradable dentro del mismo.

## ARTICULO 2

### APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación a todos los Abonados de **STADIUM VENECIA**, así, como a los invitados y a cuantas personas que, por diferentes motivos tengan acceso al mismo. De igual modo es de aplicación a los Abonados y a sus invitados, cuando usando el nombre de la Entidad, asistan a actividades deportivas o culturales fuera de las instalaciones.

## ARTICULO 3

### ABONADOS

La cualidad de ABONADO se justifica con la **TARJETA-CARNE** que se entrega en el momento del alta y sus renovaciones.

Los ABONADOS contraen los derechos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento que deberán conocer tanto en la presente edición como en las que puedan sustituirlo.

STADIUM VENECIA hará llegar a todos los Abonados un ejemplar del Reglamento y, de no recibirlo, pueden solicitarlo en la oficina general de la Entidad.

Los ABONADOS, habitualmente, son de número, excepto en los supuestos siguientes:

Los hijos o hermanos de Abonados de número, así como los niños que estén bajo la patria potestad o guarda legal de otros Abonados de número, ostentarán las siguientes categorías:

JUVENIL: los de edades comprendidas entre 7 y 15 años.

INFANTIL: los de edades comprendidas entre 2 y 6 años.

BEBES: los menores de 2 años.

Para estar comprendidos en cada una de esas categorías se tomará la edad que tenga el solicitante el día 1<sup>a</sup> de Abril, tanto del año en que efectúa la inscripción de Abonado como en las sucesivas renovaciones anuales.

## ARTICULO 4

### INSCRIPCIONES

Las solicitudes de admisión de Abonados serán estudiadas por la Junta Directiva, atendiendo a la capacidad de las instalaciones y a lo indicado en el artículo 10º de este Reglamento. Dicha solicitud, cuando se trate de una unidad familiar deberá ir firmada por el Abonado que figure como cabeza de familia. Aquellos Abonados de número que, excepcionalmente en su incorporación a STADIUM VENECIA no lo hicieran al amparo de un cabeza de familia mayor de edad deberán aportar la solicitud con la firma de quien ostente su patria potestad y excepcionalmente por quien pueda tener la custodia legal, con la misma se acompañará autorización del citado para ser Abonado de STADIUM VENECIA.

En el momento de la incorporación, además del Abono de la temporada, se pagará la cantidad que, como cuota de entrada, esté vigente en esa fecha. Dicha cantidad dará derecho, salvo en el caso de expulsión por causa muy grave, a poder renovar cada nueva temporada. La no renovación en alguna temporada, salvo los casos reseñados en el artículo 6º (Excedencias), implicará la baja como Abonado) por tanto, si se desee volver a tener esa condición, a pagar de nuevo la cantidad que, en esa fecha, esté fijada como cuota de entrada.

### ARTÍCULO 5. RENOVACIONES

Las cuotas anuales comprenden la temporada que comienza el 1 de Abril y termina el 31 de Marzo del año siguiente. Las cuotas que se establezcan para la temporada deberán ser pagadas, por los medios que cada año se indican en la circular de renovación, dentro del plazo que en la misma se señale.

### ARTÍCULO 6. EXCEDENCIAS

Ausencias temporales. Aquellos abonados que por causa de fuerza mayor (profesionales, servicio militar, etc.) tengan que ausentarse de Zaragoza por más de una temporada y *lo justifiquen debidamente al principio de la ausencia y entreguen el carnet*, a su regreso podrán solicitar nuevamente su condición de abonado, pagando únicamente la cuota de la temporada en que se incorpore.

Durante su ausencia, si en los desplazamientos a Zaragoza desean hacer uso del STADIUM, tendrán derecho mediante el pago de la invitación correspondiente.

## **ARTÍCULO 7. ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES**

Para acceder al STADIUM los abonados deberán hacerlo mediante el CARNÉ que es personal e intransferible, debiendo mostrarlo al empleado encargado de portería si así es requerido y, en su caso, a los empleados y vigilantes cuando se lo soliciten.

En caso de olvido del CARNÉ, el Abonado acreditará su personalidad mediante otro documento; el empleado, tras la comprobación de su condición de Abonado permitirá el acceso. Este proceder será excepcional y la reincidencia dará lugar a impedir el acceso hasta tanto no presente el carné actualizado.

En caso de extravío o sustracción del CARNÉ de STADIUM, el Abonado lo comunicará lo antes posible, en las oficinas generales, donde le facilitarán un duplicado, previo pago de las tasas establecidas para cada temporada. El extravío y la sustracción tendrán la misma tasa, salvo que, para el segundo caso, se acompañe copia de denuncia ante la policía.

En caso de deterioro del CARNÉ el Abonado lo comunicará lo antes posible, en las oficinas generales, donde le facilitarán un duplicado, previo pago de las tasas establecidas para cada temporada.

En todos estos casos, así como en las renovaciones de cada temporada no será necesario facilitar nueva foto, salvo que se indique su necesidad por el personal de STADIUM y como consecuencia de los cambios fisonómicos del abonado.

## **ARTÍCULO 8. INVITADOS**

Los Abonados de número, mayores de 18 años, pueden invitar al STADIUM a familiares y amistades, siempre y cuando unos y otros no se encuentren afectados por alguna de las causas que limitan el uso de las instalaciones según este Reglamento.

Las invitaciones serán concedidas conforme a las disponibilidades de las instalaciones y de acuerdo con las normas y tarifas vigentes en la temporada en curso.

Durante el tiempo de validez de la invitación, su titular goza de los mismos derechos y obligaciones de los Abonados.

El Abonado solicitante será responsable subsidiario de las consecuencias y coste económico, en su caso, del comportamiento de la persona por él invitada.

Las invitaciones pueden ser:

PARA UN DÍA: solamente los laborables.

PARA UNA SEMANA: comprende siete días seguidos, tanto laborables como festivos. PARA UNA QUINCENA: comprende quince días seguidos, tanto laborables como festivos.

Los niños menores de siete años, gozarán de un 50 % de descuento sobre la tarifa vigente en cada temporada. La invitación bonificada se aplicará hasta el día en que el menor cumpla los siete años; en todo caso, siempre deberán estar acompañados de Abonados o invitados mayores de edad. Al momento de solicitar la invitación deberá acreditarse documentalmente la edad del niño.

En cualquiera de las modalidades se podrán solicitar invitaciones las veces que se deseen, subordinando su concesión a lo establecido al comienzo de este artículo.

## **ARTÍCULO 9. OTROS INVITADOS**

Cuando existan razones que así lo aconsejen, con carácter extraordinario, la Junta Directiva podrá autorizar el acceso a STADIUM a personas a las que facilitará el documento acreditativo conveniente, el cual deberá ser presentado cuando los empleados se lo soliciten y siempre para acceder a las instalaciones.

## **ARTÍCULO 10. RESERVAS**

La Junta Directiva se reserva el derecho de admisión de nuevos Abonados, cuando así lo estime oportuno, por razones técnicas, de seguridad, de funcionamiento y otras que puedan surgir. De igual modo, la Junta Directiva podrá cerrar o limitar el acceso y/o uso de determinadas zonas de STADIUM, con carácter circunstancial.

## **ARTÍCULO 11. HORARIOS**

Los horarios de apertura y cierre del STADIUM y los de uso de las instalaciones los fijará la Junta Directiva, según la época estacional del año y las conveniencias de un mejor servicio. Los horarios figurarán en la cartelera de avisos y en los lugares que hagan más efectiva la difusión.

Los horarios de baño y, por tanto, de uso de las piscinas, figurarán en los carteles que al efecto están instalados en cada piscina; fuera de esos horarios está totalmente prohibido, por razones de seguridad, el uso de las mismas.

## **ARTÍCULO 12. NORMATIVA OFICIAL**

Las instalaciones deportivo-recreativas y más concretamente las piscinas, su entorno, vestuarios, comedores..., del STADIUM VENEZIA, como todas las de Entidades similares, están sujetas en su construcción conservación y utilización a NORMAS aprobadas y vigilado su cumplimiento por ORGANISMOS OFICIALES de ámbito estatal, autonómico y local. El cumplimiento de las mismas, tanto por la Entidad como por los Abonados conlleva beneficios para todos y algunas limitaciones que es necesario observar, por cuanto tienen de positivo y por las consecuencias que se pueden evitar, tanto al causante como a otros Abonados, en sus personas y sus economías.

Recordamos algunas de las vigentes al confeccionar este Reglamento:

a) No está permitido el acceso a las piscinas, zonas de servicios y otras instalaciones a todas las personas que padezcan o sean sospechosas de padecer enfermedades infecciosas o contagiosas; en caso de duda, antes de autorizar el acceso podrán ser sometidas a reconocimiento en el servicio médico conveniente.

b) No está permitido el acceso a las piscinas a los menores de 14 años que no vayan acompañados de personas mayores y aun cuando vayan acompañados utilizarán, para bañarse, la piscina destinada a su edad.

c) Como medida de higiene, los bañistas tienen la obligación de ducharse en los accesos de las piscinas antes de bañarse.

Es recomendable el uso de gorro de baño, quienes tengan el cabello largo, en las piscinas al aire libre y obligatorio en la cubierta, siendo recomendable, en ésta, el uso de gafas de baño.

d) No está permitido, con el fin de evitar riesgos higiénicos sanitarios, consumir comida o bebida en las zonas de baño y en las piscinas, a estos efectos existen lugares determinados e independientes de aquéllas.

e) No se puede acceder a las zonas de playas y vasos de las piscinas con ropa y calzado de calle.

h) Está prohibido el abandono de desperdicios en el recinto de las piscinas y de las instalaciones, debiendo utilizar las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

## **ARTÍCULO 13. NORMATIVA PARTICULAR**

Dentro de la misma idea de propiciar la convivencia y bienestar de los Abonados, en un conjunto de armonía y respeto entre todos, concretando más la Normativa Oficial, la Junta Directiva de STADIUM VENECIA y siguiendo el parecer de la generalidad, establece esta Normativa Particular:

Piscinas: Dentro del agua no se permite la utilización de colchones hinchables, aletas, pelotas, balones e instrumentos de buceo y cualquier otro objeto o aparato que pueda causar molestias a los demás bañistas. En la piscina cubierta se podrá autorizar el uso de algunos de estos útiles, a cuyo fin se expondrán convenientemente los días y horas, así como la calle en que se podrá hacer uso de los mismos.

Zonas verdes: Se consideran zonas verdes aquellas sembradas de césped y destinadas para estar en ellas exclusivamente en traje de baño y descalzos.

Teniendo en cuenta los cuidados especiales que el césped requiere para su conservación y para cuidar la estética del lugar, las sillas, mesas y otros objetos que puedan dañarlo, deberán colocarse en las zonas enlosadas, no estando permitida su utilización en aquel.

La entrada y salida de las zonas verdes deberá hacerse por los pasos abiertos para ello, nunca estropeando los setos o cerramientos. Los pasos abiertos no deben obstruirse con sillas, mesas u otros objetos que impidan o limiten el paso con facilidad.

En las zonas verdes no se permite: practicar juegos, comer, coser o realizar otras labores que, debido a la índole de los útiles a manejar o forma de practicarlos puedan, en caso de descuido o negligencia, representar un peligro para los Abonados.

Tampoco se permite la circulación, por el césped, de coches y sillas con medas. Se pueden entrar elevados y depositarlos en el lugar donde vayan a permanecer.

Aun cuando las zonas verdes están dotadas de riego automático realizándose éste en horario nocturno, si por alguna circunstancia excepcional fuese necesario realizarlo en otro momento se anunciará el mismo por los altavoces a fin de su desalojo.

### Otras indicaciones:

No se permite la entrada al Stadium con perros u otros animales de compañía, triciclos, bicicletas, monopatines, ciclomotores, etc. Tampoco se permite circular por las instalaciones con dichos elementos. El fregado de vajillas y el aseo personal se harán en los lugares

destinados a estos fines. No está permitido tender prenda alguna en los árboles, setos, bancos, sillas o en cualquier soporte y lugar dentro de las instalaciones.

A fin de procurar a todos los abonados la disponibilidad máxima de sillas y mesas de Stadium, se recomienda el uso adecuado más riguroso y estricto, evitando colocar sobre ellas bolsas u otros objetos que lo impidan o limiten. No se deberá hacer uso de más de una silla por abonado. Las sillas y bancos son para estar sentados sobre los asientos exclusivamente. Una vez hecha la utilización de la silla, mesa u objeto similar; deberá dejarse en las mismas condiciones que nos gustaría encontrarla cuando nosotros la vayamos a utilizar.

Se recomienda el mayor y más meticulouso uso de las papeleras para mantener limpias las instalaciones.

## **ARTÍCULO 14. JUEGOS**

En materia de juegos de suerte, envite, azar y apuestas, STADIUM VENECIA aplicará la Normativa Oficial vigente y las disposiciones internas que la Junta Directiva estime conveniente en cada momento.

## **ARTÍCULO 15. FALTAS**

El incumplimiento de las NORMAS expuestas en este REGLAMENTO y aquellas otras que vengan impuestas por Organismos oficiales, así como la comisión de las faltas que, a título enunciativo, se detallan a continuación y todas aquellas que se puedan considerar como análogas a éstas y aquéllas, serán objeto de sanción impuesta por la Dirección o la Junta Directiva, según la naturaleza de las mismas, pudiendo llegar a consistir la sanción en la baja definitiva como Abonado de STADIUM VENECIA.

Según lo expuesto anteriormente:

A todo aquel que cometa una falta y una vez identificado como tal, si la misma se entiende es leve o grave, se le notificará por escrito la sanción que se le imponga. El interesado, o el cabeza de familia si se trata de un menor; podrá, en el plazo de tres días, alegar en su defensa, bien personalmente o por escrito, las consideraciones que estime oportunas que serán estudiadas convenientemente a fin de resolver en consecuencia en el más breve plazo posible. En este caso la sanción quedará en suspenso hasta tanto se resuelvan las alegaciones efectuadas.

A todo aquel que cometa una falta tipificada como muy grave se le comunicarán los hechos por los que se inicia expediente disciplinario, así como el instructor del mismo, dándole un plazo de diez días para efectuar alegaciones y presentar las pruebas que estime oportunas; una vez concluido dicho plazo y a la vista de lo obrante en el expediente la Junta Directiva obrará en consecuencia. El instructor, a la vista de los hechos por los que éste se abre, podrá dejar en suspenso los derechos como abonado, comunicando esta decisión en el mismo escrito en que se haga la apertura del mismo.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves, entre otras:

- La actuación antideportiva de carácter leve, tanto de los deportistas como de sus seguidores.
- La conducta incorrecta con respecto a otros abonados, invitados y personal de Stadium.
- La negligencia en evitar perjuicios o en ocasionar gastos innecesarios al Stadium o a otros abonados o invitados.

Se considerarán faltas graves. Entre otras:

- Las pintadas y la rotura voluntaria o el maltrato dado al material e instalaciones, así como los árboles, setos, césped, plantas, etc.
- El causar averías en las instalaciones.
- Promover escándalos, causar molestias como consecuencia de la embriaguez y la falta de higiene.
- La entrada a las instalaciones de forma no reglamentaria.
- La cesión de la TARJETA-CARNÉ a otra persona.
- La negligencia en evitar perjuicios graves al Stadium, otros Abonados e invitados.
- El uso indebido de las instalaciones deportivas, así como su utilización sin reserva previa.
- La reincidencia en la comisión de faltas leves. Se entenderá existe reincidencia cuando en el plazo de un año, a contar desde la comisión de una falta leve, se cometa otra de similares características, o cuando en el mismo plazo se cometan más de dos faltas leves de cualquier tipo.

Se considerarán faltas muy graves, entre otras:

- Las faltas considerables de respeto a abonados, invitados y personal del Stadium o que indirectamente preste su trabajo para éste, tanto cometidas en las instalaciones, como fuera de éstas y en relación con la cualidad de abonado o empleado.
- Las faltas a la moral que perturben a otros abonados.
- El hurto o robo de material, tanto del Stadium como de las personas que se encuentren en las instalaciones.
- La injuria grave y la calumnia, cometidas contra personas o instituciones dentro del Stadium o fuera de él a título de abonado.
- Todas aquellas que, cometidas en las instalaciones de Stadium y las que aun cometidas fuera de las mismas a título de abonado, fueran perseguibles por la autoridad competente, tanto de oficio como a instancia de parte.



- La reincidencia en la comisión de faltas graves. Se entenderá existe reincidencia cuando en el plazo de dos años, a contar desde la comisión de una falta grave, se cometa otra de similares características, o cuando en el mismo plazo se cometan más de dos faltas graves de cualquier tipo.

La enumeración precedente es simplemente enunciativa, pudiendo ser sancionadas de igual manera, por la Junta Directiva, aquellas otras de naturaleza análoga a las mencionadas.

## **ARTÍCULO 16. SANCIONES**

Las faltas leves serán sancionadas: con reprensión verbal, reprensión escrita, privación de los derechos de Abonado durante un período de entre 1 y 15 días, o servicios en beneficio de Stadium..

Las faltas clasificadas como graves serán sancionadas con la privación de los derechos de Abonado durante un período de tiempo de entre 16 días y 3 meses continuos, o servicios en beneficio de STADIUM, y con la reposición económica, al perjudicado, de la valoración de los daños causados.

Las faltas clasificadas como muy graves serán sancionadas con la privación de los derechos de Abonado durante un período de entre 3 meses y un año servicios en beneficio de Stadium. No obstante, las así clasificadas en este Reglamento o análogas a las mismas, cuando la Junta Directiva así lo estime oportuno, y la reincidencia en la comisión de faltas muy graves de cualquier clase, sin sujeción a tiempo alguno, dará lugar a la baja definitiva como Abonado del Stadium o, en su caso, a la no renovación como tal, siendo esta causa distinta a la señalada en el artículo 10 del presente Reglamento.

Todas aquellos que cometan acciones, tipificadas como falta y que conlleven un perjuicio económico, tanto para Stadium, como Abonados, invitados, empleados o terceras personas, deberán afrontar la reposición económica que corresponda y conforme a la valoración de los daños causados.

## **ARTÍCULO 17. SANCIONES A INVITADOS**

Los invitados quedan asimilados a los Abonados de STADIUM VENEZIA en cuanto a la aplicación del régimen disciplinario, pudiendo series retirada de inmediato, la invitación o resguardo de acceso.

## **ARTÍCULO 18.VIGILANCIA**

Las instalaciones de STADIUM VENECIA cuentan con vigilancia zonal que procura el cumplimiento de las NORMAS de este REGLAMENTO, así como el cuidado de las personas y bienes. Esta vigilancia no puede ser exhaustiva, al no ejercerla persona a persona, ni de forma especial sobre los menores ni sobre los más pequeños. Por ello, se mega a los padres o acompañantes de los niños o enfermos (con padecimientos que den lugar a desmayos o ataques) que ejerzan sobre ellos un especial cuidado (pues ellos son los responsables de éstos, sin que el hecho de entrar en las instalaciones -sobre todo en las zonas que entrañan mayor peligro- les prive de sus deberes de cuidado, vigilancia y protección), todo ello con el fin de evitar posibles accidentes o la comisión de faltas sancionables.

## **ARTÍCULO 19 INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Todas las instalaciones deportivas de STADIUM son para practicar en ellas, solamente, los deportes para los que han sido construidas y, dentro de ellas, para las modalidades que se estimen aptas por sus propias características, o aquellos deportes que, circunstancialmente se estime oportuno autorizar.

Como quiera que algunas instalaciones necesitan de atención especial para su uso, conservación y mantenimiento, siendo necesario, igualmente, controlar un uso adecuado para evitar abusos de unos pocos, hay establecidas unas cuotas cuyos importes, con las revisiones oportunas, se exponen en el tablón de anuncios del STADIUM. La reserva de utilización y el pago de la citada cuota se efectúan en portería. No está permitido su uso sin previa reserva.

Para usar estas instalaciones es necesario utilizar el vestido y calzado adecuado a cada deporte. De igual modo será necesario delimitar y así lo hará la Junta Directiva cuando lo estime necesario, la vestimenta requerida para permanecer en las instalaciones. Los acuerdos que se adopten contemplarán siempre las normas estéticas, morales y de respeto a la convivencia entre los Abonados de muy variada edad, sexo, estado y sensibilidad.; de todo lo cual se concluye fácilmente que la norma deberá ser cumplida y respetada por todos y válida para todo el recinto del STADIUM.

La Junta Directiva puede reservar el uso de alguna instalación con motivo de entrenamientos o competiciones. Procurará, no obstante, que estas situaciones se produzcan las menos veces posibles y, aun éstas, por el tiempo imprescindible. En caso de controversia, incidencia o reclamación, los Abonados las expondrán ante la Dirección y, si lo consideran necesario, por escrito ante la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 20. BARES Y RESTAURANTES**

Los servicios de bares y restaurante están contratados con concesionario y a él directamente, deben hacer los Abonados las reclamaciones que estimen pertinentes. El concesionario tiene a disposición de los Abonados hojas de Reclamaciones.

Las mesas y sillas propias de los comedores y salas sociales no deben sacarse de los recintos a que están destinados. Tampoco deben sacarse vasos, botellas u otros envases cuyo abandono o rotura puede producir lesiones y molestias a los Abonados y cualquier otra persona que pueda encontrarse en las instalaciones.

En este sentido, la Junta Directiva de STADIUM VENECIA mega a todos los usuarios de sus instalaciones que extremen el máximo cuidado con los objetos de vidrio. Los desechables deberán ser depositados en las papeleras y recipientes colocados a tal fin.

Se recuerda que en el comedor de la planta superior; tanto los Abonados como los invitados de cualquier edad y sexo, deben vestir como mínimo pantalón corto y camiseta, no pudiendo permanecer en él, bajo ningún concepto, en traje de baño.

## **ARTÍCULO 21. CUMPLEAÑOS**

Los abonados podrán celebrar cumpleaños durante la temporada de otoño, invierno, y parte de la primavera, siempre y cuando no estén abiertas las piscinas exteriores. Para ello existen unas invitaciones a precio reducido y una sala donde poder celebrarlos.

## **ARTÍCULO 22. PERSONAL DE SERVICIO**

Los Abonados e invitados atenderán las recomendaciones y requerimientos de los empleados directos o indirectos que presten su servicio en STADIUM.

Cuando algún Abonado no este conforme con las observaciones que reciba de los empleados o tenga que formular alguna reclamación, se dirigirá, en primer término, a la Dirección y, en superior instancia a la Junta Directiva por escrito. En ningún caso deben obrar en contra de aquellas observaciones, puesto que se da por conocido que los empleados actúan cumpliendo órdenes y para un mejor servicio de la mayoría.

## **ARTÍCULO 23. MODIFICACIONES**

El presente Reglamento es susceptible de modificación cuando se entienda necesario informando de las modificaciones a los Abonados, por los medios oportunos que sirvan para el conocimiento general.

El presente Reglamento que deroga y sustituye a los Reglamentos publicados con anterioridad, entrará en vigor desde el momento de su publicación en la Revista que edita STADIUM VENECIA.

*En Zaragoza a 31 de mayo de 2000*

**LA JUNTA DIRECTIVA**